



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NULES Y LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES DE NULES PARA EL EJERCICIO 2023.

En la Casa Consistorial de la Muy Leal y Fidelísima Vila y Honor de Nules, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Doña [REDACTED], mayor de edad, presidenta de la asociación amas de casa de Nules, con domicilio, a efectos de notificación, en la Avda. Jaime 1º, nº 12 y provista de [REDACTED]

Don David García Pérez, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

Doña Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

INTERVIENEN

Doña [REDACTED], de una parte y en nombre y representación de Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Nules, con domicilio en la calle Marco Antonio Orti, nº 3º 4º, con [REDACTED] quien manifiesta que la citada asociación está debidamente registrada en el registro de asociaciones sin ánimo de lucro y que la representación es en su condición de presidenta de la citada asociación, cargo que declara vigente y con facultades para formalizar el presente acto.

Don David García Pérez, Alcalde-Presidente, del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

Doña Montserrat Paricio Comins, en su condición de Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, que da fe del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.



Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

EXPONEN

Que el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que “El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Actividades o instalaciones culturales; ocupación del tiempo libre; turismo”

Que la Ley de la Generalitat Valenciana 5/97, de 25 de Junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantiza en el TÍTULO PRELIMINAR, artículo 1º, "la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos"

En su artículo 3º dice que “son titulares de los derechos en la presente Ley los valencianos y valencianas y transeúntes en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas, hombres y mujeres, en el territorio de la Comunidad Valenciana, serán igualmente beneficiarios de dichos servicios y prestaciones, conforme a lo dispuesto en las normas y en los tratados y en los convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en reconocido estado de necesidad”.

En su artículo 4º expresa que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales se someterán al principio de solidaridad y participación de la sociedad civil en la planificación y control de las actuaciones, garantizando una justa distribución de los recursos”.

Frente a la concepción tradicional representada por el protagonismo casi exclusivo del Estado en materia de Bienestar, hoy se entiende que éste deriva de una pluralidad de fuentes, como son el propio sector público, el mercado y las diferentes redes solidarias que caracterizan a la sociedad civil dentro de las que se encuentra la Iglesia Católica y sus organizaciones dependientes. Estas tres esferas de actuación configuran un nuevo orden respecto a la política social caracterizada por criterios de corresponsabilidad y coparticipación entre la iniciativa pública, privada y social.

Desde este planteamiento, el Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules contempla como eje fundamental de sus actuaciones la participación de los distintos agentes sociales que trabajan dentro del campo de las personas más necesitadas, desde el respeto a las peculiaridades de cada uno de ellos, fomentando la colaboración y complementariedad dentro de este ámbito de actuación.

Por todo lo anteriormente expuesto existe una predisposición clara para poder llevar adelante los principios de corresponsabilidad y complementariedad antes mencionados tendentes a consensuar una línea común de trabajo a la hora de abordar uno de los problemas más característicos de nuestro tiempo, y que cada día ponen más de manifiesto el colectivo de personas más desfavorecidas.

Así pues, ambas partes han decidido incrementar, a la vez que dar una mayor estabilidad y contenido, la cooperación que tradicionalmente vienen manteniendo, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes



Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules contempla como eje fundamental de sus actuaciones la participación de los distintos agentes sociales que trabajan sin ánimo de lucro desarrollando proyectos y actividades de interés benéficas y/o singulares, en el ámbito territorial de Nules.

Así pues, ambas partes han decidido incrementar, a la vez que dar una mayor estabilidad y contenido, la cooperación que tradicionalmente vienen manteniendo, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules y la Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Nules acuerdan colaborar en el desarrollo del proyecto de las Amas de Casa y Consumidores de Nules, en consecuencia promoverán actividades que beneficien a dicho colectivo y que se desarrollen en Nules durante el año 2023.

Segunda.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules se obliga a abonar a las Amas de Casa y Consumidores de Nules, en concepto de subvención, para la ejecución del proyecto la **cantidad de 2.000 €** que se financiarán con cargo a la partida 924 48002 Participación y Asociacionismo, del Presupuesto Municipal de 2023.

Se consideraran gastos subvencionables:

- Gastos de personal: contratación de ponentes, profesores, artistas, guías turísticos y otros profesionales.
- Gastos en material diverso para actividades: fungible, libros, didáctico, fotográfico, alimenticio, de artes plásticas, teatral, electrónico, etc. (no se subvencionaran con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable)
- Gastos de publicidad relacionada con las actividades: diseño, producción y distribución de los mismos (todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados, deberán incluir el escudo normalizado del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules (suministrado por el mismo).
- Alojamiento para asistentes a las actividades subvencionadas

Tercera.- Esta Corporación Municipal se obliga a abonar a la Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Nules el importe referido en la estipulación segunda a la firma del presente convenio.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para cada uno de los pagos que se realicen, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto de que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del



Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Cuarta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Quinta.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo Programa, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en adelante OGS, publicada en la web municipal www.nules.es. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la OGS.

En todo caso, en la declaración del perceptor relativa al cumplimiento de la finalidad deberá figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados se han utilizado en su totalidad, en el objeto del presente convenio.

Séptima.- La justificación de la totalidad de la subvención se deberá presentar antes del 31 de octubre de 2023.

Dicha justificación deberá comprender:

- Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio por el beneficiario.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social o, en el caso de aquellas subvenciones en la que la cuantía a otorgar no supere el importe de 3.000 euros, declaración responsable del beneficiario en el que acredite estar al corriente de dichas obligaciones.
- Documentos justificativos del gasto realizado.

Octava.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a la acreditación de la justificación de los gastos, según establece el artículo 17 de la OGS, del MI.



Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

Ayuntamiento de Nules, reuniendo las facturas los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, Reglamento que regula las obligaciones de facturas y en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Novena.- El actual convenio quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

Décima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023.

Undécima.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.

Duodécima.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Nules.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman electrónicamente los reunidos en el lugar y fecha indicados.

La representante de la Asociación de
Amas de Casa y Consumidores de Nules
(documento firmado electrónicamente)

L'Alcalde-President del
Molt Il·lustre Ajuntament de Nules
(documento firmado electrónicamente)

La Secretaria General del
Molt Il·lustre Ajuntament de Nules
(documento firmado electrónicamente)